

prototipos de contadores eléctricos denominados «A. E. G.», tipo «C 11 Ibérica», trifásicos a cuatro hilos, tres para 127/220 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A., y tres para 220/380 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A. fabricados en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «A. E. G., Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», los prototipos de contadores eléctricos denominados «A. E. G.», tipo «C 11 Ibérica», trifásicos a cuatro hilos, tres para 127/220 V., en intensidades de 50 A., 75 A., y 100 A., cuyo precio máximo de venta será de 2.489 pesetas, 2.645 pesetas y 2.645 pesetas, respectivamente; y tres para 220/380 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A., cuyo precio máximo de venta será de 2.557 pesetas, 2.713 pesetas y 2.713 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.
- b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio-hora.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1965.

CARRERO

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Cristina Cabeza de Vaca y Garret la sucesión por distribución en el título de Marqués de Fuente Santa.

Doña María Cristina Cabeza de Vaca Garret ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Fuente Santa por distribución que del mismo le hace su padre, don Mateo Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado; lo que se anuncia a los efectos de los artículos sexto y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alonso Coello de Portugal y Mendaro la sucesión en el título de Marqués de los Olgares.

Don Alonso Coello de Portugal y Mendaro ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de los Olgares, vacante por fallecimiento de don Mariano del Prado y O'Neill; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José de Saavedra y Ligne la sucesión por cesión en el título de Marqués de Guimaray.

Don José de Saavedra y Ligne ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guimaray por cesión que del mismo le hace su padre, don Carlos de Saavedra y Ozores; lo que se anuncia a los efectos de los artículos sexto y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Claudio de Rialp y Peyra la sucesión en el título de Barón de Rialp.

Don Claudio de Rialp y Peyra ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Rialp, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Claudio de Rialp y Pons; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional que le fueron concedidos a un recluso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden Circular de 12 de enero de 1917 («C. L.» número 8) y acreditada la mala conducta observada por el corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Tomás Gil Andrés, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 24 de enero de 1964.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 23 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Hernández Cordón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Hernández Cordón, Teniente de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1964 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo dictado por el mismo Consejo al señalar los haberes pasivos del recurrente, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Julio Hernández Cordón, Teniente retirado de la Guardia Civil, contra las órdenes del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de marzo de 1963, 24 de septiembre del mismo año y 18 de febrero de 1964, declaratorias del haber pasivo actualizado que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, acuerdos que por ser conformes a derecho confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 24 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Manuel Vázquez Prado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Vázquez Prado, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 13 de abril de 1964 que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra u otras sobre denegación del reconocimiento de su efectividad en el empleo de Capitán desde que fué destinado a la base de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla con el empleo de Capitán provisional, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Prado contra la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1963, confirmada por la de 13 de abril de 1964, que desestimó su reposición denegatorias ambas de la pretensión de que se le tuviera por ingresado en la Escala Complementaria con el empleo de Capitán: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 7 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Carravedo García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Felipe Carravedo García, Comandante de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de fecha 26 de marzo de 1964, sobre ascenso de categoría, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Carravedo García contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de fecha 26 de marzo de 1964, que, resolviendo recurso de reposición, denegó el pretendido ascenso del recurrente al empleo de Teniente

Coronel, cuya resolución confirmamos por ser conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3341/1965, de 11 de noviembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar de 1.580,16 metros cuadrados sito en Valencia, calle de Navarro Reverter.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar de mil quinientos ochenta coma dieciséis metros cuadrados, sito en Valencia, calle de Navarro Reverter, para construcción de viviendas.

El inmueble de referencia está afectado al Ministerio del Aire, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire el solar en Valencia, con una extensión superficial de mil quinientos ochenta coma dieciséis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Cuartel de Artillería (hoy derribado) y calle del Justicia, en medio; Este, resto de la finca de que se segregó, destinada a calle denominada «C»; Sur, solar segregado, en línea quebrada, formada por dos perpendiculares a la calle «C» (sin nombre) y a la avenida de Navarro Reverter, en longitudes respectivas de veintitrés coma sesenta metros y diecinueve coma treinta metros, y al Oeste, con la avenida de Navarro Reverter, donde recae su fachada. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Oriente, al tomo doscientos diez, libro trece del Mar, número doscientos veintitrés, finca número mil cinco, inscripciones primera y segunda. Su valor es de un millón ciento cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de su Ley Fundacional y artículo primero del Reglamento para el Régimen y Adjudicación de las viviendas del Aire de quince de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número noventa y seis).

Artículo tercero.—La inscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen al Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN